

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.271 · 2026

LEY 4271

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4271

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Reinstáurese por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento del plazo establecido por la ley 4085-K, la vigencia de la ley 3201-K Emergencia Habitacional y de Infraestructura Social Básica de la Provincia del Chaco

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo asignará las partidas necesarias para atender los Recursos Presupuestarios establecidos en el artículo 8º de la ley 3201-K, que se prorroga por la presente.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4271. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).